



**CENTRO DE SALUD MENTAL DEL CONDADO DE JOHNSON  
NOTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD PARA INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA  
EN VIGOR A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2003  
MODIFICADA EL 1º DE ENERO DE 2017**

**ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA Y CÓMO USTED PUEDE TENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. FAVOR DE REVISARLA DETENIDAMENTE.**

**USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA IMPRESA DE ESTA NOTIFICACIÓN. USTED PUEDE SOLICITAR UNA COPIA EN CUALQUIER MOMENTO.**

La ley exige que Centro de Salud Mental del Condado de Johnson (JCMHC) mantenga la privacidad de su información médica protegida, proporcione a las personas una notificación de sus obligaciones legales y prácticas de privacidad con respecto a la información médica protegida, y notifique a las personas afectadas después de una violación de información médica protegida que no está salvaguardada.

JCMHC está obligado por ley a cumplir con los términos de esta notificación.

**AVISO SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE EXPEDIENTES DE LOS TRATAMIENTOS DE TRASTORNOS POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

La información médica protegida contenida en los expedientes de los clientes mantenidos en relación con los programas de tratamiento de trastornos por el consumo de sustancias tóxicas de JCMHC solamente se pueden divulgar conforme a los requisitos reglamentarios especiales contenidos en 42 C.F.R. Parte 2

JCMHC proporciona a nuestros clientes/pacientes atención para la salud mental y el tratamiento de trastornos por el consumo de sustancias tóxicas. La información en esta Notificación de las Prácticas de Privacidad será cumplida por todos los empleados de JCMHC, todos los profesionales de atención médica que lo tratan a usted en cualquier instalación de JCMHC, los voluntarios de JCMHC, y los estudiantes presentes en JCMHC con el propósito de cumplir los requisitos de una pasantía u otro programa educativo en el que están inscritos.

**I. CÓMO JCMHC PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA**

JCMHC puede utilizar y divulgar su información médica para los siguientes propósitos sin su consentimiento expreso o autorización:

**1. Tratamiento**

Podemos utilizar y divulgar información a los profesionales de atención para la salud mental y otras personas asociadas con JCMHC que están involucradas en su cuidado para proporcionarle tratamiento.

Podemos utilizar su información médica para discutir con usted opciones de tratamiento o beneficios relacionados con la salud. Podemos utilizar su información médica para recordarle sus próximas citas. A menos que usted nos indique lo contrario, podemos dejar mensajes en su buzón de voz telefónico identificando a JCMHC y pidiéndole que devuelva nuestra llamada. No divulgaremos ninguna información médica en el buzón de voz excepto para dejarle un mensaje para que nos devuelva la llamada.

JCMHC puede utilizar y divulgar su información médica para coordinar la atención con otras personas que no están asociadas con JCMHC que están involucradas en su atención, tales como su médico de cabecera y otros proveedores de atención médica que han acordado participar en la coordinación de su atención.

**2. Pago**

Podemos utilizar y divulgar su información médica según sea necesario para cobrar el pago por los servicios que le proporcionamos. Por ejemplo, su compañía de seguro médico puede requerir que JCMHC proporcione información médica para que la compañía aseguradora lo reembolse a usted o reembolse a JCMHC. JCMHC también puede necesitar proporcionar su información médica a su compañía aseguradora con el fin de obtener su aprobación previa por cualquiera de los servicios que se le proporcionan.

Podemos proporcionar información a otros proveedores de atención médica para ayudarlos a que obtengan el pago por los servicios proporcionados a usted.

**3. Operaciones de Atención Médica**

Podemos utilizar y divulgar su información médica para nuestras operaciones internas. Estos usos y divulgaciones son necesarias para nuestras operaciones cotidianas y para asegurar que los pacientes reciben una atención de calidad.

Dichas operaciones de atención médica pueden incluir:

- Evaluación de calidad y actividades de mejoramiento
- Actividades diseñadas para mejorar la salud o reducir los costos de atención médica
- Revisión profesional y evaluación del desempeño
- Programas de capacitación
- Actividades de acreditación, certificación, autorización para ejercer, o comprobación de credenciales
- Revisión y auditoría, incluyendo revisiones de cumplimiento, revisiones médicas, y servicios legales
- Planificación y administración de la empresa

Podemos proporcionar información a otros proveedores de atención médica o planes de salud con los cuales también ha tenido una relación para propósitos de las operaciones de atención médica de dicho proveedor o plan.

**Socios comerciales.** JCMHC proporciona algunos servicios a través de contratos o acuerdos con socios comerciales. Nosotros requerimos que nuestros socios comerciales protejan adecuadamente su información.

**II. OTROS USOS Y DIVULGACIONES**

También podemos utilizar y divulgar su información médica sin su autorización por escrito para los siguientes propósitos:

**1. Usos y divulgaciones exigidas por la ley:** Utilizaremos y/o divulgaremos su información cuando la ley así lo exige. Las divulgaciones exigidas por la ley incluyen:

- Divulgaciones acerca de adultos o menores que han sido víctimas de maltrato, abandono, o violencia doméstica. JCMCH puede divulgar su información médica a una autoridad gubernamental si nosotros razonablemente creemos que usted no es capaz de proteger sus propios intereses y es víctima de maltrato, abandono, explotación, o violencia doméstica.
- Divulgaciones para procedimientos judiciales y administrativos. Se puede divulgar su información médica protegida en respuesta a una orden judicial o en respuesta a una citación, petición de presentación de pruebas, u otro proceso legal si se cumplen ciertos requisitos legales.
- Divulgaciones para propósitos de cumplimiento de la ley. Podemos divulgar su información médica a un funcionario del orden público si así lo exige la ley o en cumplimiento de un mandato judicial, orden judicial, citación, o citatorio expedida por un funcionario judicial; una citación del gran jurado; o una solicitud administrativa relacionada con una investigación legítima para el cumplimiento de la ley.

**2. Divulgaciones para actividades de la salud pública.** Podemos divulgar su información médica a una agencia gubernamental autorizada (a) para recopilar información con el fin de prevenir o controlar enfermedades, lesiones o discapacidades; o (b) para recibir informes de maltrato o abandono de menores. También podemos divulgar dicha información a una persona que pude haber estado expuesta a una enfermedad contagiosa si la ley así lo permite.

**3. Divulgaciones para actividades de supervisión de la salud.** Podemos divulgar información médica a una agencia de supervisión de la salud para actividades autorizadas por la ley, incluyendo auditorías, investigaciones, inspecciones, acreditación o medidas disciplinarias, u otras actividades necesarias para la supervisión apropiada del sistema de atención médica o de los programas de prestaciones gubernamentales.

**4. Divulgaciones concernientes a víctimas de un delito.** En respuesta a la solicitud de un funcionario del orden público, podemos divulgar información acerca de usted con su aprobación. También podemos divulgar información en un caso de emergencia o si usted está incapacitado, si parece que usted fue víctima de un delito.

**5. Investigación.** Podemos divulgar su información médica para investigaciones médicas en ciertas situaciones.

**6. Divulgaciones para evitar una amenaza grave a la salud o seguridad.** Podemos divulgar información para evitar o disminuir una amenaza grave a la salud y seguridad de una persona o del público, o según sea necesario para las autoridades del orden público para identificar o detener a una persona.

**7. Divulgaciones concernientes a difuntos.** Podemos divulgar información médica a un perito forense, médico forense, director de una funeraria cuando la persona fallece, y a los funcionarios de orden público si sospechamos que la muerte pudo haber sido el resultado de una conducta

delictiva.

**8. Divulgaciones para funciones gubernamentales especializadas.** Podemos divulgar su información médica protegidas según lo exigido para cumplir con los requisitos gubernamentales por razones de seguridad nacional o para la protección de cierto personal gubernamental o dignatarios extranjeros.

**9. Divulgaciones para la indemnización de trabajadores por accidentes laborales.** JCMHC puede divulgar su información médica según lo autorizado y en la medida necesaria para cumplir con las leyes de indemnización de trabajadores del estado.

**III. DIVULGACIONES NO DESCRITAS ANTERIORMENTE**

Obtendremos su autorización expresa antes de utilizar o divulgar su información para cualquier otro propósito no descrito en la Parte II de esta notificación. En la mayoría de los casos, se requerirá que usted proporcione autorización por escrito. Además, se requieren autorización para el uso y divulgación de notas de psicoterapia, ciertos tipos de acuerdos de mercadotecnia, y ciertos casos que involucran la venta de su información. Usted puede revocar dicha autorización, por escrito, en cualquier momento, en la medida que JCMHC no se haya basado en ella.

JCMHC no crea ni mantiene notas de psicoterapia.

**Añición a la Notificación de las Prácticas de Privacidad - MyRC.** Con su autorización, podemos compartir información acerca de usted con agencias/departamentos específicos del Condado de Johnson a través de My Resource Connection (MyRC) para proporcionar información a los asistentes sociales y otros proveedores de servicios incluyendo información médica, para que puedan mejorar la prestación de servicios para usted. Estas agencias/departamentos solamente utilizarán y divulgarán esta información conforme a las leyes federales y estatales de confidencialidad y esta notificación de las prácticas de privacidad.

**IV. SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN MÉDICA**

**1. Derecho a solicitar restricciones.** Usted tiene el derecho a solicitar una restricción en nuestros usos o divulgaciones de su información médica para el tratamiento, pago, u operaciones de atención médica. Usted debe especificar, por escrito, qué restricciones está solicitando. El Funcionario de Privacidad de JCMHC es la única persona que tiene la autoridad para aprobar dicha solicitud. JCMHC no está obligado a cumplir con su solicitud de restricciones, excepto si (a) la divulgación es para propósitos de realizar pagos u operaciones de atención médica y no es requerida por la ley, y (b) la información médica protegida concierne únicamente a un elemento o servicios de atención médica por los cuales usted u otra persona (que no sea un plan de salud en su nombre) ha pagado en su totalidad a JCMHC.

**2. Derecho a solicitar métodos de comunicación alternativos.** Usted tiene el derecho de solicitar que nos comuniquemos con usted de cierta manera o en un cierto lugar. Usted debe informar a JCMHC cuál método de comunicación alternativo prefiere para procesar su petición. No le pediremos la razón de su petición, y atenderemos todas las peticiones razonables.

**3. Derecho de inspeccionar y copiar.** Usted tiene el derecho de inspeccionar y copiar la información médica mantenida por JCMHC. Para hacerlo, le pedimos que complete un formulario específico para proporcionar la información necesaria para procesar su solicitud. Si usted solicita copias, podemos cobrar una tarifa razonable. Usted puede solicitar copias en un formato electrónico si el documento está contenido en el expediente médico electrónico de JCMHC. Podemos negarle acceso en ciertas circunstancias limitadas. Si le negamos el acceso, usted puede solicitar una revisión por un tercero de dicha decisión, y nosotros cumpliremos con el resultado de la revisión.

**4. Derecho a solicitar una corrección.** Si cree que su expediente contiene información errónea o incompleta, usted puede pedirnos que corrijamos la información. Para solicitar una corrección, usted debe presentar, por escrito, una solicitud para corregir la información que usted cree que es errónea o incompleta para poder procesar su solicitud, incluyendo la razón que respalda su solicitud.

**5. Derecho de recibir una lista de las divulgaciones e informe del acceso.** Usted tiene el derecho de solicitar una lista de las divulgaciones que hemos realizado de su información médica, con ciertas excepciones definidas por la ley. Para solicitar una lista o un informe del acceso, usted debe hacer una solicitud, por escrito, para poder procesar su solicitud.

**6. Derecho a ser notificado de una violación.** Usted tiene el derecho de que se le notifique si ocurre una violación de la confidencialidad de su expediente y JCMHC tiene la obligación de proporcionar una notificación de la violación.

**7. Derechos relacionados con el intercambio de información médica electrónica.** JCMHC puede participar en el intercambio de información médica electrónica. La nueva tecnología permite que un proveedor o plan de salud haga una sola solicitud a través de una organización de información médica, o HIO, para obtener expedientes electrónicos para un paciente específico de otros participantes en el programa de intercambio para fines de tratamiento, pago, u operaciones de atención médica.

Su información médica se divulgará a la HIO aprobada por el estado de Kansas para facilitar nuestra capacidad de proporcionarle atención médica.

La HIO mantendrá salvaguardias adecuadas para proteger la privacidad y seguridad de su información médica.

Solamente personas autorizadas pueden tener acceso a su información médica de la HIO. Usted tiene el derecho de solicitar por escrito que su información médica no sea divulgada por la HIO.

La HIO tiene la obligación de cumplir con una solicitud por escrito de no divulgar su información médica. Sin embargo, la divulgación está permitida en caso de una emergencia o cuando es necesario satisfacer la obligación legal de JCMHC de informar a un funcionario del gobierno.

No tener la capacidad de tener acceso a información restringida por parte de JCMHC puede resultar en que JCMCH no tenga acceso a la información que necesita para proporcionarle la atención adecuada.

Usted tiene dos opciones con respecto al HIE (intercambio de información médica). En primer lugar, usted puede permitir que personas autorizadas tengan acceso a su información médica electrónica a través de una HIO. Si usted elige esta opción, no tiene que hacer nada. En segundo lugar, puede restringir el acceso a toda su información médica electrónica (excepto el acceso por parte de personas debidamente autorizadas según sea necesario para reportar información específica según lo exigido por la ley). Si desea restringir el acceso, usted debe completar y presentar un formulario específico disponible en <http://www.KanHIT.org>. Usted no puede restringir el acceso a cierta información solamente, su opción es permitir o restringir el acceso a toda su información.

Si tiene preguntas con respecto al HIE o las HIOs, favor de visitar <http://www.KanHIT.org> para obtener información adicional. Su decisión de restringir el acceso a través de una HIO no afecta otras divulgaciones de su información médica. Los proveedores y planes de salud pueden compartir su información directamente o a través de otros medios (por ejemplo, facsímil o correo electrónico seguro) sin su autorización específica por escrito.

Si usted recibe servicios de atención médica en otro estado que no sea Kansas, pueden aplicarse otras reglas diferentes en lo que respecta a las restricciones en el acceso a su información médica electrónica. Favor de comunicarse directamente con su proveedor de atención médica fuera del estado sobre qué medida, si hay alguna, debe tomar para restringir el acceso.

**V. QUEJAS**

Si cree que sus derechos con respecto a su información médica han sido violados, usted puede presentar una queja con JCMHC o con el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Para presentar una queja con JCMHC, favor de ponerse en contacto con el Funcionario de Privacidad, Centro de Salud Mental del Condado de Johnson, 6000 Lamar Avenue, Mission, Kansas 66202. Todas las quejas se deben presentar por escrito. Usted no será sancionado por presentar una queja.

**VI. EL DERECHO DE JCMHC DE CAMBIAR LOS TÉRMINOS DE LAS PRÁCTICAS DE LA PRIVACIDAD**

JCMHC se reserva el derecho de cambiar los términos de esta Notificación y hacer que la notificación revisada entre en vigor con respecto a toda la información médica protegida sin importar cuándo se creó la información.

**VII. CÓMO CONTACTAR A JCMHC EN LO QUE SE REFIERE A ESTA NOTIFICACIÓN**

Para obtener información acerca de cómo presentar sus solicitudes por escrito, o si tiene alguna pregunta sobre esta notificación de las prácticas de privacidad de JCMHC, puede llamar al Funcionario de Privacidad al 913 826-4200.